

Resolución del Vicerrector de investigación de la Universitat Jaume I, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de los VIII Premios IDT a las mejores comunicaciones para el fomento de la investigación en materia de transporte internacional

El Instituto Universitario de Derecho del Transporte de la Universitat Jaume I (IDT) es un centro dedicado al estudio, consultoría y formación en el ámbito del Derecho del transporte que periódicamente organiza congresos internacionales de interés para el sector con la participación de expertos de reconocida trayectoria. Asimismo, se potencia la investigación y la divulgación científica mediante la posibilidad de presentar comunicaciones que, de ser aceptadas, se exponen oralmente en el panel de comunicaciones y pueden ser publicadas posteriormente en las Actas del Congreso.

Se trata de una de las actividades más valoradas del Congreso, porque los comunicantes tienen la posibilidad de transmitir los aspectos más importantes de sus trabajos científicos en un foro de profesionales del sector del transporte y expertos académicos del ámbito del Derecho de transporte, contribuyendo a la retroalimentación especializada, el debate científico, la construcción de redes de trabajo y, en definitiva, dar mayor visibilidad a los investigadores y sus trabajos. Asimismo, se pretende lograr los más altos estándares de calidad en las comunicaciones y ofrecer un reconocimiento premiando la excelencia.

Por ello,

RESUELVO

Primero. Convocar los VIII Premios IDT a las mejores comunicaciones que figuran en el anexo I con cargo a los centros de gasto que se indican a continuación y con un importe global de 1000 euros.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo en el presupuesto del Instituto Universitario de Derecho del Transporte (IUDT), en la siguiente partida presupuestaria: centro IUDT, subcentro DT, proyecto 00000, subproyecto 00, línea de financiación 00000, programa 541-A y aplicación económica 4711, del presupuesto del ejercicio 2025 de la UJI, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de estos premios.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo de esta resolución.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y publicar un extracto de estas bases en el DOGV.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.



UNIVERSITAT
JAUME I

Còpia autèntica del document signat per Jesús Lancis Sáez el 26/05/2025 a les 11:18h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 786E7E895059C18961DC.
Copia auténtica del documento firmado por Jesús Lancis Sáez el 26/05/2025 a las 11:18h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 786E7E895059C18961DC.

El Vicerector d'investigació, en virtut de les competències delegades per la rectora mitjançant resolució de 24 de maig de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

Jesús Lancis Sáez

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

Anexo I. Bases de la convocatoria

Primera. Objeto y finalidad

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los VIII Premios IDT a las mejores comunicaciones.

1.2. La finalidad es impulsar la investigación de calidad en los ámbitos relacionados con el transporte en sus distintos modos (terrestre, marítimo, aéreo y multimodal). A tal efecto, se conceden tres premios a las mejores comunicaciones presentadas en el marco del IX Congreso Internacional de Transporte, organizado por el Instituto de Derecho del Transporte de la Universitat Jaume I (IDT), teniendo en cuenta que los trabajos deberán ser originales e inéditos, y que podrán versar sobre cualesquiera aspectos jurídicos o económicos relacionados con el transporte.

1.3 Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 8.5 (“Impulsar i favorecer la investigació y la transferencia del conocimiento”), concretamente con la acción 8.5.a “Promoción de la investigación entre jóvenes investigadores” del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 de la Universitat Jaume I.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estos premios aquellas personas que presenten una comunicación al IX Congreso Internacional de Transporte y la defiendan oralmente en alguna de las sesiones del Congreso.

2.2. No participarán en esta convocatoria las personas que forman parte de la comisión de valoración.

Tercera. Contenido y cuantía de los premios

3.1. El crédito total destinado a la concesión de estos premios es de 1.000 euros. Cada premio se consignará en el siguiente centro de gasto, en el cual existe crédito adecuado y suficiente:

Centro/subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
IUDT/ DT	541-A	00000	4711	00000	1.000 €

3.2. Cuantía y modalidades de los premios

Se establecen las siguientes categorías y modalidades de premios:

Primer premio dotado con de 600 €.

Segundo premio dotado con 300 €.

Tercer premio dotado con 100 €.

A estos premios les será de aplicación, si procede, la correspondiente retención del IRPF de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben enviar el texto íntegro de la comunicación y rellenar el formulario de solicitud a través de la Sede electrónica de la Universitat Jaume I.

Las solicitudes deben ir dirigidas al Instituto Universitario de Derecho del Transporte (IDT). Asimismo, los trabajos deben remitirse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: idt@uji.es.

Quedarán excluidas de la convocatoria las personas que no rellenen alguno de los apartados antes mencionados.

En todo caso, las solicitudes pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

4.3. Documentación

La solicitud debe acompañarse de los documentos requeridos en un único archivo denominado de la siguiente manera: «Apellido_NIF». El archivo debe incluir:

- Copia del trabajo en formato PDF.

Los trabajos que opten al premio deberán ser originales e inéditos y podrán versar sobre cualquier aspecto jurídico o económico relacionado con el transporte. Deberán estar redactados en castellano o en inglés y presentarse de forma oral en alguna de las sesiones del Congreso habilitadas al efecto.

Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- Extensión máxima: 25 hojas (DIN A4), incluidas las notas bibliográficas.
- Tipo de letra: Times New Roman, 12 puntos (10 puntos para las notas bibliográficas).
- Espaciado: 1,5 (sencillo para las notas bibliográficas).
- Para poder ser publicada, la comunicación deberá ajustarse necesariamente a la plantilla que se encuentra disponible en la página web del [IDT](#).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación de los mencionados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento para que sean consultados u obtenidos estos documentos. En todo caso, se debe indicar en qué procedimiento se presentaron. Se presume que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4.4. El plazo de presentación de los trabajos es hasta el 15 de julio de 2025. La confirmación de la aceptación o rechazo para su presentación oral en alguna de las sesiones del Congreso, que no implica por sí la publicación posterior en el libro de actas del Congreso, se producirá por escrito una vez recibido el texto íntegro de la comunicación. Las comunicaciones deberán presentarse con indicación del autor o autora o autores o autoras, universidad de procedencia o puesto de trabajo, así como una dirección de correo electrónico de contacto.

4.5. Los proyectos que se presenten al concurso solo pueden ser revisados y estudiados por los miembros del jurado con el fin de emitir un juicio con motivo de este concurso.

Quinta. Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, y se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Jaume I, según delegación de competencias y vista la propuesta de concesión de la Comisión de valoración.

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la cual se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Se integrarán en la lista de admitidos y admitidas todas aquellas personas que presenten una comunicación en los términos establecidos en esta convocatoria y, habiéndose inscrito en el IX Congreso Internacional de Transporte, la defiendan oralmente en alguna de las sesiones de este. Al finalizar este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten de su solicitud.

Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas para participar en este concurso. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI.

Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Comisión de valoración o jurado

La comisión de valoración, después de la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, emitirá un informe en que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes. La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

Presidencia

Prof. Dr. Dr. h.c. Leopoldo Tullio
Catedrático de Derecho de la Navegación
Sapienza – Università di Roma

Vocales

Prof. Dr. Dr. h. c. Ignacio Arroyo Martínez
Catedrático de Derecho Mercantil
Universitat Autònoma de Barcelona

Prof. Dr. Juan Bataller Grau
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de València

Prof. Dr. Fernando Carbajo Cascón
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Salamanca

Prof. Dr. Michele Comenale Pinto
Catedrático de Derecho de la Navegación
Università degli Studi di Sassari

Prof. Dr. Alberto Emparanza Sobejano
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad del País Vasco

Prof. Dr. Nuria Fernández Pérez
Catedrática de Derecho Mercantil
Universidad de Alicante

Prof. Dr. Juan Flaquer Riutort
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de les Illes Balears

Prof. Dr. José Luis García-Pita y Lastres
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidade da Coruña

Prof. Dr. María Belén González Fernández
Profesora Titular de Derecho Mercantil
Universidad de Málaga

Prof. Dr. María Jesús Guerrero Lebrón
Catedrática de Derecho Mercantil
Universidad Pablo de Olavide

Prof. Dr. Santiago Hierro Anibarro
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Alcalá de Henares

Prof. Dr. José Manuel Martín Osante
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad del País Vasco

Prof. Dr. Fernando Martínez Sanz
Catedrático de Derecho Mercantil
Universitat Jaume I de Castellón

Prof. Dr. José Massaguer Fuentes
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Murcia

Prof. Dr. Luis M.^a Miranda Serrano
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Córdoba

Prof. Dr. María José Morillas Jarillo
Catedrática de Derecho Mercantil
Universidad Carlos III de Madrid

Prof. Dr. Massimiliano Piras
Catedrático de Derecho de la Navegación
Università degli Studi di Cagliari

Prof. Dr. Pedro Portellano Díez
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Juan Luis Pulido Begines
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Cádiz

Prof. Dr. Ana María Tobío Rivas
Catedrática de Derecho Mercantil
Universidad de Vigo

Prof. Dr. Alessandro Zampone
Catedrático de Derecho de la Navegación
Sapienza – Università di Roma

Prof. Dr. Mercedes Zubiri de Salinas
Catedrática de Derecho Mercantil
Universidad de Zaragoza

6.5. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de los premios, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.6. La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el TAO-UJI, estableciéndose un pie de recurso para que las personas no premiadas y otras interesadas puedan manifestar su disconformidad con la resolución. En esta última, se concederá a las personas beneficiarias un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución, para aceptar el premio según el modelo contenido en el Anexo II.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la adjudicación de los premios, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes (máxima puntuación alcanzable: 10 puntos):

- Originalidad y contribución a la literatura académica (hasta 8 puntos)

Puntos	8	6	4	2	1
Originalidad	El trabajo aporta ideas novedosas y no habituales poco frecuentes en la literatura académica, con potencial de ser publicado en una revista de nivel A en la clasificación Carhus Plus+	El trabajo muestra ideas novedosas y no habituales poco frecuentes en la literatura académica, con potencial de ser publicado en una revista de nivel B en la clasificación Carhus Plus+	El trabajo muestra al menos 2 ideas novedosas y no habituales poco frecuentes en la literatura académica, con potencial de ser publicado en una revista de nivel C en la clasificación Carhus Plus+	El trabajo muestra al menos 2 ideas novedosas y no habituales poco frecuentes en la literatura académica, con potencial de ser publicado en una revista de nivel D en la clasificación Carhus Plus+	El trabajo no aporta ideas novedosas.

- Presentación del trabajo (hasta 2 puntos)

Puntos	hasta 0,5	hasta 0,5	hasta 0,5	hasta 0,5	
Presentación	Organización correcta y coherente del trabajo	Expresión escrita y gramática	Bibliografía y jurisprudencia empleadas	Conclusiones adecuadas al contenido del trabajo	

Será necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos en el primer bloque (originalidad) y 1 punto en el segundo (presentación).

7.2. Los premios se adjudicarán a los trabajos que obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. En caso de empate, el o los premios se concederán *ex aequo*, y en este caso se dividirá la cuantía de la dotación correspondiente.

Octava. Abono de los premios

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir el premio, las personas beneficiarias deberán llevar a cabo estas acciones:

- Para el alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable, https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.
- Se debe adjuntar la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento, dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución. Dicha aceptación se dirigirá, asimismo, al Instituto Universitario de Derecho del Transporte – IDT, Departamento de Derecho Privado (se adjunta modelo de aceptación en el anexo II de esta convocatoria).
- Se debe adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles a contar desde la publicación de la resolución. En caso de no aceptar el premio en este plazo se considerará que se renuncia a este.

8.3. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

Novena. Incompatibilidad con otros premios

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a:

- a) Ser el autor o autora del trabajo que fundamenta la concesión del premio.
- b) Acreditar ante el órgano que concede el premio la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute del premio.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede el premio en relación con la subvención concedida.
- d) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Decimoprimer. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHis.

Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de los premios estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

Decimocuarta. Protección de datos

14.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del cual es responsable la Universitat Jaume I, según lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimoquinta. Derechos de propiedad. Exposición y divulgación de trabajos por la Universidad

15.1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los trabajos presentados corresponde a su autor en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.

15.2. Cesión de derechos. Los autores y las autoras de los trabajos ganadores no ceden los derechos de explotación de los trabajos ganadores por el hecho de participar en este concurso.

Decimosexta. Información adicional

Instituto Universitario de Derecho del Transporte – IDT
Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas
Universitat Jaume I
Avda. Vicente Sos Baynat, s/n
E – 12071 Castelló de la Plana
Tel.: (+34) 964 72 86 32
E-mail: idt@uji.es

Decimoséptima. Régimen jurídico aplicable

16.1. Estos premios se rigen por las condiciones contenidas en las estas bases y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

Anexo II. Aceptación del VIII Premio IDT a las mejores comunicaciones

....., con NIF núm....., domiciliado en
.....
de..... de la provincia de....., con número
de teléfono

EXPONE

1. Que por resolución del vicerrectorado de Investigación de la Universitat Jaume I de Castelló de fecha se convocaron tres premios a las mejores comunicaciones relacionadas con el transporte en sus diversas modalidades.
2. Que, respecto a dicha convocatoria y su resolución el día he sido premiado con el premio que se indica a continuación.
 - ☐ Primer premio a la mejor comunicación (600 €)
 - ☐ Segundo premio a la mejor comunicación (300 €)
 - ☐ Tercer premio a la mejor comunicación (100 €)
3. Que las bases de dicha convocatoria establecen como obligación para poder obtener el premio que las personas beneficiarias del mismo aceptan y presentan la documentación acreditativa de tal aceptación, en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, en el Registro General o por cualquier de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

Por todo ello, las personas interesadas emiten la siguiente:

ACEPTACIÓ DEL PREMI

Quien firma este documento ACEPTA de forma incondicional el premi que le ha sido concedido de los VIII premios IDT a las mejores comunicaciones.

La persona beneficiaria

Firmado:

Castelló, a de de 2025

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO / IDT INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DERECHO
DEL TRANSPORTE